

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6

Negociado 1.^o—Ayuntamientos

En circular núm. 18, publicada en este periódico oficial, correspondiente al 19 del pasado mes, reclamaba de los Alcaldes de esta provincia un servicio estadístico sobre la constitución de Ayuntamientos, y por correo de igual fecha remitía este Gobierno un impreso por duplicado para que, por duplicado, lo devolviesen cumplimentado en término de cinco días.

Como á pesar de haber expirado con exceso el plazo concedido no hayan devuelto el estado de referencia los Alcaldes de los pueblos que expresa la relación que á continuación se inserta, les prevengo que aquellos que no lo verifiquen á vuelta de correo incurrirán en la multa de 17'50 pesetas, con la cual quedan desde luego conminados, y la exigiré sin contemplación alguna para evitar en lo sucesivo sean desatendidas las órdenes que emanan de este Gobierno.

Guadalajara 29 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

Relación que se cita

Abanades.	Aranzueque.
Aldeanueva de Guadalajara	Atanzón.
Alocén.	Bañuelos.
Alustante.	Barriopedro.

Bocigano.
Cabezadas (Las).
Clares.
Congostrina.
Gárgoles de Arriba.
Guadalajara.
Heras.
Hontova.
Horche.
Huertahernando.
Padilla de Hita.
Peñalén.
Peralveche.

Puebla de Beleña.
Retiendas.
Ruguilla.
Salmerón.
Semillas.
Setiles.
Torrecuadradilla.
Torrubia.
Valdesaz.
Villaexcusa de Palositos.
Yebes.
Yunquera.

Núm. 7

Háse declarado la enfermedad Glosopeda en los ganados receptibles de los términos de Casa de Uceda, Malaguilla, Brihuega y Gárgoles de Arriba. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 8

Negociado 3.^o—Orden público

El Alcalde de Lupiana me comunica que el día 4 del corriente se le extravió una mula al vecino de El Pozo de Almoguera, Santiago San Martín.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del mencionado animal, dando cuenta á este Gobierno y á la Alcaldía, de su hallazgo, caso de ser habido.

Guadalajara 11 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Señas

Cerrada, pelo negro, herrada, cortado el rabo, dos rozaduras en el anca, alzada la marca.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.º—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Febrero y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
41	3	Febrero	1912	Benito M. ^a Clemencin.....	49	Caza ...	Pcebla de Beleña.
42	»	»	»	Julian Jimenez.....	30	»	Malaguilla.
43	»	»	»	Damian Martin.....	30	»	Uceda.
44	»	»	»	Eugenio Alonso..	29	»	Budia.
45	7	»	»	Gregorio Sanchez...	25	»	Auñon.
46	»	»	»	Adrian Garcia.....	54	»	Gárgoles de Arriba.
47	»	»	»	Niceto Bonito	»	»	Valtablado del Rio.
48	»	»	»	Celestino Batanero.....	19	»	Mantiel.
49	9	»	»	Pablo Aritmendiz.....	55	»	Cagolludo.
50	10	»	»	Faustino Palafox.....	43	»	Cifuentes.
51	14	»	»	Fructuoso Martinez.....	»	»	Megina.
52	15	»	»	Emeterio Aguilar.....	42	»	Mazarate.
53	»	»	»	Vicente Lopez	46	»	El Pobo.
54	»	»	»	Vicente Garcia.....	30	»	Checa.
55	»	»	»	Francisco Torcal.....	»	»	Idem.
56	»	»	»	Ciriaco Clemente.....	45	»	Idem.
57	»	»	»	Lorenzo Zúnica.....	61	»	Setiles.
58	17	»	»	Isidro Centenera.....	23	»	Taracena.
59	21	»	»	Jacinto Montal... ..	42	Uso	Mazarete.
60	»	»	»	Isidoro Fuentes.....	50	Caza ...	Albalate.
61	»	»	»	Gregorio Magallanes.....	34	»	Idem.
62	23	»	»	Lucio Ibañez... ..	»	»	Rata.
63	»	»	»	Norberto Anaya.....	36	»	Albalate.
64	»	»	»	Quintín Ramirez.....	55	»	Sigüenza.
65	»	»	»	German Estehan.....	28	Uso	Yunquera.
66	»	»	»	Adolfo Báncora	29	Caza ...	Hiendelaencina.
67	»	»	»	Bernabé Gutierrez.....	63	»	Auñon.
68	»	»	»	Joaquin Lopez.....	28	»	Idem.
69	»	»	»	Carmelo Lafuente.	29	»	Sigüenza.
70	»	»	»	Isidoro Benito	31	»	Alustante.
71	»	»	»	Doroteo Lorente	25	»	Idem.
72	24	»	»	Juan José Notario.	53	»	Escariche.
73	»	»	»	Manuel Sanchez	33	»	Idem.
74	26	»	»	Juan Fernandez.	35	»	Mesones.
75	»	»	»	Angel Sacristan.. . . .	50	»	El Casar.
76	»	»	»	Demetrio Guerrero.....	41	»	Idem.
77	»	»	»	Francisco Lopez.....	66	»	Idem.
78	»	»	»	Marcelino Carriedo	34	»	Idem.
79	»	»	»	Benito Ramon Cura.....	48	»	Guadalajara.
80	27	»	»	Victor Navarro	43	»	Pastrana.
81	»	»	»	Jesús Cerezo.	29	»	Yela.
82	»	»	»	Florencio Somalo.....	31	»	Pastrana.
83	»	»	»	Mariano Somalo.....	40	»	Idem.
84	28	»	»	Eugenio Fernandez.....	26	»	Horche.
85	»	»	»	Leonardo Herraiz.....	57	»	Arbeteta.
86	»	»	»	Valentin Costero	65	»	Idem.
87	29	»	»	Santos Mena.....	29	»	Renera.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1912.

El Gobernador

Patricio López Gonzalez de Canales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

El Real Consejo de Sanidad, en sesiones celebradas los días 13 y 14 de Febrero último, aprobó, por unanimidad, las siguientes conclusiones encaminadas á lograr la esterilización de las aguas potables, conforme á la moción presentada por los

Consejeros Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez y otros:

1.^a Que con urgencia se obligue á las entidades oficiales y particulares que exploten ó suministren las aguas de que Madrid se surte á adoptar los procedimientos precisos para que antes de ser utilizadas por el vecindario sean purificadas microbiológicamente.

2.^a Que se prohíba la venta de agua á domici-

lio procedente de establecimientos ó pozos, más ó menos mineralizados, declarados ó no de utilidad pública, y que explotan particulares ó entidades, como no sea sirviéndose dicha agua, precisamente embotellada y precintada, al pie de la fuente mineral ó pozo de su origen, sin que por ningún concepto se permita la distribución ó expedición de dichas aguas en garrafones ó cualquier otro envase.

3.ª Que se vigilen severamente los depósitos autorizados de hielo natural, destruyéndose los no autorizados, persiguiéndose y castigándose el acrecimiento de los primeros por hielo de procedencia distinta, así como la recogida en la vía pública, bajo ningún pretexto, del procedente de las heladas, impidiéndose además con rigor que tenga aplicaciones alimenticias ó sirva para conservar alimentos, si ha de estar en contacto directo con ellos.

4.ª Que el estudio diario que realiza el Laboratorio Municipal sobre las aguas recogidas en las fuentes vecinales, se dé á conocer al público con la brevedad que consienten estas operaciones, bajo la más estrecha responsabilidad de los encargados de practicarlos.

5.ª Que se vigilen con rigor las calas que en la vía pública se practiquen por las Compañías de tranvías, gas, luz eléctrica ó cualquiera otra por distinto concepto, para evitar que directa ó indirectamente vicien las canalizaciones del agua potable.

6.ª Que se redacte y ponga en vigor con urgencia el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid.

7.ª Que se redacte y presente al Parlamento el proyecto de ley de Defensa del agua potable, de que hasta el día nuestra nación carece.

Adicional

Que estas disposiciones tengan carácter general y se apliquen á todos los abastecimientos de aguas del Reino.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores y Alcaldes, dentro de su respectiva esfera de acción, se hagan cumplir con el mayor rigor las cinco primeras conclusiones del dicho informe.

2.º Que por el propio Real Consejo de Sanidad se redacte á la mayor brevedad posible el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid y el proyecto de ley de Defensa del agua potable que hayan de someterse á la deliberación de las Cortes; y

3.º Que esta soberana disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias para el inmediato cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1912.

BARROSO.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y

Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cént.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'23	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'65	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'16	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'75	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'16	
Litro de aceite.....	1'12	
Kilogramo de carbón.....	0'10	
Idem de leña.....	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 29 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, José A. Herrera Loperraez.—El Comisario de Guerra, Antonio G. Deprit.—El Secretario, Luis García del Val.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Rodríguez Algudín, de unos 22 de edad, soltero, natural de Vibi, provincia de Lugo, de estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro, barbilampiño, vestido con terno azul marino de primer uso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa por estafa, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado conduciéndole caso de ser habido, á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 4 de Marzo de 1912.—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

BAEZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos siguientes:

Juan (a) Chuga, de unos 25 años de edad, hijo de viuda, vecino de Baeza, donde mataron hace poco tiempo á un hermano, siendo de oficio hortelano, de estatura bajo, grueso, moreno, ojos negros grandes, afeitado, cortejo de Luisa García Molar, dedicada á la prostitución, de las señas que se expresarán, procesado por sustracción de la niña de 11 años Juana Fernández García, hija de la anterior, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baeza.

Luisa García Molar, conocida por Adelina, de 23 años de edad, soltera, dedicada á la prostitución, que es rubia, con el pelo cortado, vecina de Cabanillas del Campo, provincia de Guadalajara, que ha residido en Martos, en esta ciudad, y últimamente en Jaén, en el Hospital provincial, amancebada con Juan (a) Chuga, vecino de esta población, desconocido, que dijo haberle sido sustraída una

hija llamada Juana Fernandez Garcia, de 11 años de edad, comparecerá como denunciante de la sustracción de dicha niña, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza.

Juana Fernandez Garcia, de 11 años de edad, rubia, con una pequeña cicatriz en el lado izquierdo de la nariz, hija de Luisa Garcia Molar, dedicada ésta á la prostitución, vecina de Cabanillas del Campo, provincia de Guadalajara, cuyo paradero se ignora, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baeza.

Juana Obras Torres, conocida por Estrella Fernandez Moro, de 18 años de edad, dedicada á la prostitución, vecina de Linares, que ha residido últimamente en esta ciudad, ignorándose su paradero, en causa por sustracción y corrupción de menores, comparecerá como testigo en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baeza.—Felix Carrasco Lopez.

SAN CLEMENTE

Don Francisco Bonilla y Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á los parientes de Benigno Lara Cárdenas, natural de San Lorenzo de la Parrilla, en esta provincia de Cuenca, de 66 años de edad, hijo legítimo de Alejandro y Josefa, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á fin de instruirles del contenido del artículo 109 de la ley Procesal, en causa que se sigue en el mismo sobre muerte, al parecer, por congestión y hemorragia cerebral del Benigno.

Dado en San Clemente á 4 de Marzo de 1912.—Francisco Bonilla.—P. S. M.—Salvador Orozco.

COGOLLUDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, se cita á Rufino Parraga, guarda que fué de la finca «Montes Claros», con residencia en Bocigano y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 5 de Marzo de 1912. — El Secretario judicial, Adolfo Pascó.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ochenta pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Zacarías Cámara Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación,

el inmueble que le fué embargado al Sr. Cámara, y es el siguiente:

Una casa en la calle del Pilarejo, del pueblo de Escamilla, número 11, que linda por derecha la de Dionisio Cifuentes, izquierda Damian Millana y espalda el mismo, tasada en 500 »

La indicada subasta tendrá lugar, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día dieciocho de los corrientes, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan deducido el veinticinco por ciento y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de Vía.—Por su mandado.—Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de Vía y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Eugenio Fernández, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que le fué embargado al Sr. Fernández, y es el siguiente:

Una casa en la calle del Paraiso, del pueblo de Escamilla, número 14; linda por derecha Pedro Vindel, izquierda Benito Serrano y espalda las Cabas, tasada en 125 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y ocho del actual, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, en calidad de depósito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan, deducido el veinticinco por ciento, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de Vía.—Por su mandado.—Luis Fernández, Secretario.

MILMARCOS

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, dotada únicamente con los derechos consignados en el arancel.

Los aspirantes que se hallen aptos para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en término de quince días.

Milmarcos 27 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Ladislao Tellez.